



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se remite al Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, el expediente administrativo y se acuerda emplazar a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 518/2026.

Antecedentes de hecho

Único.—En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de fecha 31 de julio de 2026, del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el procedimiento ordinario núm.0000518/2026, interpuesto por la Procuradora C. A. G., en nombre y representación de R. P. J. y otros 15 más, contra la Resolución dictada por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria de 6 de octubre de 2025, por la que se conceden ayudas directas a favor de los titulares de las explotaciones ganaderas del Principado de Asturias, afectadas por los incendios acaecidos en el mes de agosto de 2025, se requiere a la Administración demandada para que remita el expediente administrativo y emplace a cuantos aparezcan como interesados.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos pertinentes.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, los interesados en el expediente deberán ser emplazados para que puedan personarse como demandados.

Vistos los preceptos anteriormente referidos y en virtud de la competencia que me confiere el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normativa de general aplicación, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias el expediente administrativo correspondiente.

Segundo.—Emplazar a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Tercero.—Informar al órgano judicial de que no se tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la citada Ley 29/1998.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Oviedo, a 29 de septiembre de 2026.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria.—Cód. 2026-08039.